



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL



Circular N° 0011 - DASS - DSIHO – 2024

Caracas, 14 de octubre de 2024

Ciudadanos (as):

**Jefes de Personal y/o Administradores
Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que debemos dar cumplimiento al Artículo 34 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), el cual establece la obligación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de presentar informes trimestrales de vigilancia epidemiológica de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales al INPSASEL.

En atención a lo indicado anteriormente, se solicita información detallada sobre los reposos por enfermedad común y enfermedad ocupacional del personal adscrito a sus respectivas Facultades y Dependencias Centrales, a través de los formatos que se adjuntan a la presente, los cuales se deberán remitir los cinco (5) primeros días de cada mes, vía correo electrónico, a la dirección: vigilanciaepidemiologicaucv@gmail.com

Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento,

Atentamente,

Abg. Johanna Díaz
Directora de Asistencia y Seguridad Social

JD/GC/WD.-

“2024 año de la transformación Curricular de la Universidad Central de Venezuela”